



Municipalidad Metropolitana de Lima

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 261 - 2022

LIMA, 27 DE MAYO DE 2022

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

VISTO:

El Memorando N° D000349-2022-MML-GFC-SCS de la Subgerencia de Control de Sanciones perteneciente a la Gerencia de Fiscalización y Control, el Oficio N° D000068-2022-SAT-GGC de la Gerencia de Gestión de Cobranza del Servicio Administrativo Tributaria - SAT, el Informe N° D000135-2022-MML-GF-SC de la Subgerencia de Contabilidad perteneciente a la Gerencia de Finanzas, el Memorando N° D000222-2022-MML-GF de la Gerencia de Finanzas y el Informe N° D000494-2022-MML-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;



Que, a través del Decreto Supremo N° 057-2022-EF publicado el 31 de marzo de 2022, se aprobó el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, cuyo objeto es regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conforme de la Administración Financiera del Sector Público, el cual se sustenta en el Principio de Oportunidad que consiste en el reconocimiento, medición y presentación de las transacciones y otros hechos económicos, en el momento y circunstancia debidas;



Que, el numeral 14.3 del Artículo 14 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, establece que, en las entidades del Sector Público, el registro contable se realiza siguiendo las normas y procedimientos contables emitidos por la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, el Artículo 16 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, establece que las entidades del sector público efectúan la integración y consolidación de la información financiera e información presupuestaria de su ámbito de competencia funcional respecto a sus niveles descentralizados, operativos o entidades adscritas controladas, como una sola entidad económica, para su presentación periódica, aplicando el marco para la preparación de información financiera y procedimientos establecidos por la Dirección General de Contabilidad Pública, cuando corresponda;

Que, el numeral 18.1 del Artículo 18 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, establece que la rendición de cuentas es el acto de declaración de la información financiera e información presupuestaria del ejercicio fiscal que se reporta y está a cargo del titular de la entidad del sector público o quien haga sus veces, la cual responde a la realidad de las transacciones y otros hechos económicos realizados en la gestión pública de forma íntegra;





Municipalidad Metropolitana de Lima

Que, la Directiva N° 003-2021-MML-GF "Normas y tratamiento contable para la provisión de cobranza dudosa y castigo de cuentas incobrables de la Municipalidad Metropolitana de Lima" aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana N° D000146-2021-MML-GMM de fecha 01 de junio de 2021, establece en el literal c) del numeral 8.3.2, sobre el procedimiento para la determinación del Castigo Directo, es de considerarse que: "c) Para el caso de la cartera de cobranza que no se encuentre a cargo del SAT, el Titular de la Corporación Municipal o el funcionario a quien delegue emitirá el acto resolutorio que autoriza el Castigo Directo. Dicho acto administrativo respaldará el registro contable". De igual modo, en el literal e) del numeral 8.4.2 de la misma Directiva se precisa: "Para el caso de la cartera de cobranza que no se encuentre a cargo del SAT, las Unidades Orgánicas responsables de la cartera de cobranza organizarán la documentación original de cobranza y la que pruebe la incobrabilidad del adeudo, a efectos que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien delegue emita el acto resolutorio que autoriza el castigo indirecto. Dicho documento respaldará el registro contable";



Que, la Directiva N° 003-2021-MML-GF establece que la Subgerencia de Contabilidad y demás áreas vinculadas al proceso de provisión de cobranza dudosa y al castigo de las cuentas incobrables de procedencia tributaria y no tributaria, son responsables de la correcta aplicación de la presente Directiva, de acuerdo a sus competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones vigente. Asimismo, establece que los funcionarios o servidores responsables de la corporación municipal, en general, que por acción u omisión infrinjan los plazos dispuestos en la presente Directiva, se les ejercerá las responsabilidades administrativas que correspondan;



Que, mediante los Artículos 8 y 9 de la Ordenanza N° 757, que aprueba disposiciones para el sinceramiento de la cartera de la Municipalidad Metropolitana de Lima administrada por el Servicio de Administración Tributaria - SAT, se establece que, respecto a la calificación de deudas tributarias y no tributarias de cobranza dudosa, son aquellas deudas que consten en las respectivas Resoluciones u Órdenes de Pago, respecto de las cuales se han agotado todas las acciones contempladas en el Procedimiento de Ejecución Coactiva;

Que, la Subgerencia de Control de Sanciones, a través del Memorando N° D000349-2022-MML-GFC-SCS de fecha 23 de febrero de 2022, remite el Informe N° D000124-2022-MML-GFC-SCS-AEC elaborado por el Área de Ejecución Coactiva de la Gerencia de Fiscalización y Control, mediante el cual realiza el sustento del castigo de la deuda de Liquidación de Gastos y Costas del Procedimiento Administrativo de la Municipalidad Metropolitana de Lima correspondiente al periodo 2003 al 2017, adjuntando el Anexo I por S/ 1,093,163.13 (Un millón Noventa y Tres Mil Ciento Sesenta y Tres con 13/100 Soles) y el Anexo II por S/ 23,648.00 (Veintitrés Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho y 00/100 Soles) en el cual se determina el Castigo Directo e Indirecto de los montos totales por cada período anual que compone el saldo de la deuda de Liquidación de Gastos y Costas del Procedimiento Coactivo, así como la Base de Datos de las Costas que sustentan los montos señalados en el informe y solicita que se remita al Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, para su corroboración correspondiente;

Que, la Gerencia de Gestión de Cobranza del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, mediante el Oficio N° D000068-2022-SAT-GGC de fecha 25 de febrero de 2022, señala que, toda vez que el Ejecutor Coactivo de la Subgerencia de Control de Sanciones es el que aplica las sanciones no pecuniarias y quien liquida las costas y gastos es el que determina los montos a cobrar; y siendo el Servicio de Administración Tributaria – SAT, el que recibe el pago de lo determinado por el ejecutor, recomienda el Castigo de las cuentas de Liquidación de Gastos y Costas del Procedimiento Coactivo de la Municipalidad Metropolitana de Lima señaladas por el Ejecutor Coactivo de la Gerencia de Fiscalización y Control;





Municipalidad Metropolitana de Lima

Que, la Subgerencia de Contabilidad, mediante Informe N° D000135-2022-MML-GF-SC de fecha 30 de abril de 2020, señala que de la revisión a la información proporcionada por la Subgerencia de Control de Sanciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se ha determinado el castigo directo e indirecto de los saldos de la deuda de las Liquidaciones de Gastos y Costas del procedimiento Coactivo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, es por el importe de S/ 1,116,811.13 (Un Millón Ciento Dieciséis Mil Ochocientos Once y 13/100 Soles) relacionado a Seis Mil Trescientas Diecisiete (6,317) cuentas - por Liquidación de Gastos y Costas procesales- correspondiente al rango de años de 2003 hasta el 2017. En ese sentido, solicita continuar con el trámite para que se emita la respectiva Resolución de Alcaldía autorizando el castigo directo e indirecto de los saldos de la deuda de las Liquidaciones de Gastos y Costas del procedimiento Coactivo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a realizarse al cierre de los Estados Financieros del 31 de marzo de 2022;

Que, con la finalidad de proceder con el castigo de cuentas incobrables de la corporación municipal *-que es parte de la rendición de cuentas que presenta el Titular de la Entidad de forma periódica-*, en base a lo informado por la Subgerencia de Contabilidad, con relación al castigo de Liquidación de Gastos y Costas del Procedimiento Coactivo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, respecto a seis mil trescientas diecisiete (6,317) cuentas de los años 2003 a 2017, habiéndose determinado el importe de S/ 1,116,811.13 (Un Millón Ciento Dieciséis Mil Ochocientos Once y 13/100 Soles), como castigo de las cuentas incobrables de procedencia tributaria y no tributaria según se corrobora en el Informe N° D000135-2022-MML-GF-SC de la Subgerencia de Contabilidad y el Memorando N° D000349-2022-MML-GFC-SCS, de la Subgerencia de Control de Sanciones y los sustentos que contiene, además de la conformidad de la Gerencia de Gestión de Cobranza del Servicio de Administración Tributaria - SAT, es que resulta procedente que el Titular de la Entidad suscriba la resolución que autorice el castigo directo e indirecto a fin de que dicho acto sustente el registro contable, acorde con lo regulado en la Directiva N° 003-2021-MML-GF, "Normas y tratamiento contable para la provisión de cobranza dudosa y castigo de cuentas incobrables de la Municipalidad Metropolitana de Lima";

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, mediante Informe N° D000494-2022-MML-GAJ de fecha 24 de mayo de 2022, concluye que, atendiendo al procedimiento regulado en la Directiva N° 003-2021-MML-GF "Normas y tratamiento contable para la provisión de cobranza dudosa y castigo de cuentas incobrables de la Municipalidad Metropolitana de Lima", resulta viable que el Alcalde Metropolitano, mediante Resolución de Alcaldía, autorice el castigo directo e indirecto de las cuentas incobrables de procedencia tributaria y no tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de acuerdo con lo solicitado por la Subgerencia de Contabilidad;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el castigo directo e indirecto de las cuentas incobrables de procedencia tributaria y no tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de Seis Mil Trescientas Diecisiete (6,317) cuentas de los años 2003 a 2017, habiéndose determinado el importe de S/ 1, 116,811.13 (Un Millón Ciento Dieciséis Mil Ochocientos Once y 13/100 Soles), como castigo de las cuentas incobrables de procedencia tributaria y no tributaria según la información proporcionada por la Subgerencia de Contabilidad, a través del Informe N° D000135-2022-MML-GF-SC y la Subgerencia de Control de Sanciones, a través del Memorando N° D000349-2022-MML-GFC-SCS y los sustentos que contiene, además de la conformidad de la Gerencia de Gestión de Cobranza del Servicio de Administración Tributaria - SAT, en el marco del procedimiento regulado en la Directiva N° 003-2021-MML-GF aprobada mediante Resolución de Gerencia N° D000146-2021-MML-GMM, de conformidad con las consideraciones antes expuestas.



Municipalidad Metropolitana de Lima

Artículo 2. Notificar la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia de Finanzas y a la Subgerencia de Contabilidad de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para los fines correspondientes.

Artículo 3. Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

.....

DANTE DELGADO POLO
Secretario General del Concejo



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

.....
MIGUEL EUGENIO ROMERO SOTELO
ALCALDE

RU